



INTRODUCCIÓN

El objetivo de **auto-regulación (acreditación interna)** de la profesión de **Terapeuta Floral** es el **objetivo principal de nuestra asociación**. En el momento actual, después de décadas de uso e investigación en Terapia Floral, las esencias florales, su uso terapéutico y su eficacia están siendo cada vez más conocidas. No obstante, el colectivo de personas que prescriben esencias florales necesita, en nuestra opinión, de procesos de acreditación y regulación interna que vayan legitimando esta profesión a nivel social. Esta auto-regulación es, hasta el momento, muy limitada a nivel nacional. Por ello FLOBANA nace con objetivos similares a otras asociaciones afines y particularmente desea cubrir y ampliar este objetivo. Esta es la base de esta normativa. FLOBANA cuenta en la actualidad con los estándares más exigentes de acreditación del sector, siempre con perspectivas futuras de revisión.

RESUMEN DE LA NORMATIVA INTERNA PARA EL REGISTRO INTERNO DE PRÁCTICOS EN TERAPIA FLORAL EN FLOBANA

Revisado a 25 de mayo 2009

De la Formación Teórico-práctica:

1. Formación en **Flores de Bach** mínima de 216 horas, de las cuales habrán sido horas lectivas presenciales un mínimo de 2/3 de las mismas (**144 horas**), avaladas por los certificados correspondientes.

Habrá debido curarse en **formaciones acreditadas por Flobana**, siendo posible la **convalidación de otras formaciones** para lo cual habrá que solicitar la convalidación. Dichas formaciones deberán de cumplir requisitos muy similares a las que cumplen las formaciones acreditadas por Flobana. Existe la posibilidad de **convalidación parcial**, lo que implica que el alumno deberá completar su formación en las temáticas (u otros requisitos necesarios) para optar a esta acreditación. *Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

La asistencia a Congresos de Terapia Floral organizados por la Asociaciones afines y otros cursos de Reciclaje podrán convalidarse hasta un máximo de 24 horas, que pueden completar el número mínimo de horas lectivas presenciales.

En socios con formación psicoterapéutica (mínimo 600 horas, de una formación acreditada por una Asociación que forme parte de la FEAP, Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas),

se pondrán convalidar las horas teóricas requeridas para la adquisición práctica de habilidades en la dinámica de la entrevista, que es de un total de 1/3 de las horas lectivas presenciales.

De la metodología para el diagnóstico floral:

2. Utilización de **la entrevista**, como método principal de identificación de esencias florales en consulta.

Del compromiso ético como Práctico Floral:

3. Firma del **código deontológico** del terapeuta floral.

De la experiencia práctica como entrevistado floral:

4. **Experiencia como entrevistado de Terapia Floral de Bach** (con Miembros acreditados por Flobana como Miembros Titulares Tutores-MTT) por un mínimo de **24 sesiones individuales**. Estas horas también pueden ser realizadas con un Miembro Titular que sea avalado por escrito por un MTT.

En aquellos casos en los que se haya seguido un proceso de psicoterapia (con personas formadas en una de una formación acreditada por una Asociación que forme parte de la FEAP) el número de sesiones exigido puede convalidarse hasta en el 50 % máximo. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

Se valorará la convalidación, también de hasta el 50% como máximo, de la experiencia como entrevistado floral por un Práctico Floral, que no siendo Miembro Titular, por no haberlo solicitado, tenga un *curriculum vitae* que sostenga los requisitos para serlo. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

- La denominación para esta categoría es "**Práctico en Flores de Bach. Miembro de Flobana**".
- Da derecho a la publicidad en la web de Flobana, en el apartado **PRÁCTICOS-Terapeutas Florales Registrados**.
- A nivel de esta auto-regulación interna es la formación mínima para el uso profesional de la Terapia Floral en la Consulta privada.

RESUMEN DE NORMATIVA INTERNA PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MIEMBRO TITULAR DE FLOBANA

Revisado a 25 de mayo 2009

Para ser Miembro Titular de Flobana, habrán de cumplirse todos los requisitos necesarios para ser Práctico en Flores de Bach (1 a 4), regulados en el apartado anterior. Además:

De la experiencia práctica como entrevistador floral:

5. **Supervisión-tutorización de casos en la Consulta Floral** por un total de **12 sesiones** (1 hora supervisión individual = 2 horas de supervisión grupal) con Miembros Titulares Tutores de Flobana.

En aquellos casos en el que el solicitante haya realizado supervisiones de sus sesiones terapéuticas, en el contexto de una formación acreditada por una Asociación que forme parte de la FEAP, podrá convalidarse hasta un máximo del 50% de las mismas. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

- El número de registro estará formado por una cifra de cuatro números, seguido de la denominación MT y del año de registro.
- La denominación para esta categoría es “Práctico en Flores de Bach. Miembro Titular de Flobana. N° de Registro XXXX-MT-200Y”.
- Se distingue de la anterior categoría (socios colaboradores) en que puede realizar algunas de las actividades reguladas por otras normativas internas que requieren una mayor formación y responsabilidad. La supervisión-tutorización, además de ser una escala formativa superior, implica, para esta auto-regulación interna, una mínima experiencia como profesional.

RESUMEN DE NORMATIVA INTERNA PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MIEMBRO TITULAR TUTOR DE FLOBANA

Revisado a 25 de mayo 2009

Para ser Miembro Titular Tutor de Flobana, habrán de cumplirse todos los requisitos necesarios para ser Miembro Titular (1 a 3), regulados en los apartados anteriores. Además:

De la experiencia práctica como entrevistado floral:

6. **Experiencia como entrevistado de Terapia Floral de Bach** (con Miembros Titulares Tutores, con al menos 3 años de experiencia desde dicho nombramiento) por un mínimo de **72 sesiones individuales**.

En aquellos casos en los que se haya seguido un proceso de psicoterapia (con personas formadas en una formación acreditada por una Asociación que forme parte de la FEAP) el número de sesiones exigido puede convalidarse hasta el 50% como máximo. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

Se valorará la convalidación, también de hasta el 50% como máximo, de la experiencia como entrevistado floral por un Práctico Floral, que no siendo Miembro Titular Tutor, por no haberlo solicitado, tenga un curriculum vitae que sostenga los requisitos para serlo. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

De la experiencia práctica como entrevistador floral:

7. **Supervisión-tutorización de casos en Consulta Floral** por un total de **36 sesiones** (1 hora supervisión individual = 2 horas de supervisión grupal, siendo el nº de horas de supervisión grupal como máximo 1/3 de las mismas) con Miembros Titulares Docentes.

En aquellos casos en el que el solicitante haya realizado supervisiones de sus sesiones terapéuticas, en el contexto de formaciones acreditadas por una Asociación que forme parte de la FEAP, podrá convalidarse hasta un máximo del 50% de las mismas. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

- El número de registro estará formado por una cifra de cuatro números, seguido de la denominación MTT y del año de registro.
- La denominación aconsejada para esta categoría es "Práctico en Flores de Bach. Miembro Titular Tutor de Flobana. Nº de Registro XXXX-MTT-200Y".
- Esta categoría permite ser Tutor-Supervisor de Prácticos en Flores de Bach.

RESUMEN DE NORMATIVA INTERNA PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MIEMBRO TITULAR DOCENTE DE FLOBANA

Revisado a 25 de mayo 2009

Para ser Miembro Titular Docente de Flobana, habrán de cumplirse todos los requisitos necesarios para ser Miembro Tutor (1, 2, 3 y 6), regulado en el apartado correspondiente. Además:

De la experiencia práctica como entrevistador floral:

8. Supervisión-tutorización de casos por un total de **72 sesiones** (1 hora supervisión individual = 2 horas de supervisión grupal, siendo el nº de horas de supervisión grupal cómo máximo 1/3 de las mismas) con Miembros Titulares Docentes.

En aquellos casos en el que el solicitante haya realizado supervisiones de sus sesiones terapéuticas, en el contexto de formaciones acreditadas por una Asociación que forme parte de la FEAP, podrá convalidarse hasta un máximo del 50% de las mismas. *Se estudiará el curriculum vitae del solicitante en cada caso. Flobana se reserva asimismo el derecho último de esta convalidación, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*

De la experiencia práctica como Docente floral:

9. El solicitante habrá de haber sido Tutor presencial de una Formación Reconocidas de Interés Profesional por Flobana.

De la formación reglada o reconocida externa:

10. El profesor ha de tener un título universitario, o alternativamente, haber realizado una formación de una Asociación que forme parte de la FEAP.

- El número de registro estará formado por una cifra de cuatro números, seguido de la denominación MTD y del año de registro.
- La denominación para esta categoría es "Práctico en Flores de Bach. Miembro Titular Docente de Flobana. Nº de Registro XXXX-MTD-200Y".
- Esta categoría permite ser Docente y Director en Formaciones de Terapia Floral de Bach Reconocidas de Interés Profesional por Flobana.

RESUMEN DE NORMATIVA INTERNA PARA EL RECONOCIMIENTO DE FORMACIONES DE INTERÉS PROFESIONAL EN TERAPIA FLORAL DE BACH

Revisado a 25 de mayo 2009

De los contenidos de la formación:

- A. Formación en **Flores de Bach** mínima de 216 horas, de las cuales habrán sido horas lectivas presenciales un mínimo de 2/3 de las mismas (**144 horas**).
- B. Del mínimo de 144 horas deberá dedicarse aproximadamente **1/3 a formación teórico-práctica de las esencias florales de Bach y la filosofía de Bach**.

La temática sólo es del Sistema Bach, no pudiéndose incluir otros sistemas florales dentro de este mínimo de horas lectivas presenciales.

Deberá formar parte del programa la biografía y filosofía del Dr. Bach, concepto de enfermedad, cronología de los descubrimientos florales, modo de actuación del sistema, descripciones básicas de las 38 flores y del Rescate.

- C. Será condición necesaria que **el alumno se auto-prescriba y tome esencias florales de Bach** como parte de la formación, con un asesoramiento y seguimiento en el contexto grupal.
- D. Del mínimo de 144 horas deberá dedicarse aproximadamente **1/3 a aspectos teórico-vivenciales de pautas técnicas y habilidades prácticas para la Entrevista Floral**. Se contemplarán asimismo aspectos éticos de la práctica de la Terapia Floral.
- E. El restante **1/3** de las 144 horas podrá dedicarse a **otros contenidos de profundización** en la Terapia Floral de Bach, su Sistema, su Creador y a otras temáticas que sean fuentes directas de la Terapéutica floral, a saber: la Psicología, la Psicoterapia Humanista y la Transpersonal (en cuanto a sus contenidos ligados a la comprensión de la dinámica de la Entrevista Floral y la Terapia Floral como vía iniciática); la Signatura Floral (Botánica); y la línea Médica (en cuanto a Patrones Transpersonales -R. Orozco- y/o psicósomática floral conexión o cuerpo-mente). La inclusión de otros contenidos (posibles) deberán ser justificados en relación a su conexión con la Terapia Floral.
- F. La **asistencia a las clases teóricas deberá ser contabilizada** y será necesario asistir **al menos al 85%** del total de las mismas.
- G. Se requerirá de un **examen escrito de contenidos teóricos básicos** (ámbito de actuación de las esencias florales de Bach).
- H. Las restantes **horas de orden no-presencial** deberán ser **tutotizadas** y semi-dirigidas en la formación, formando parte de las mismas las lecturas y la tutorización de casos prácticos llevados a cabo por los alumnos.
- I. Se solicitará un **trabajo de reflexión** por escrito del **aprendizaje personal con la auto-prescripción floral**.
- J. Cada alumno deberá de tener experiencia **en al menos tres casos prácticos** con al menos 3 sesiones cada uno, pautados y reflejados en un trabajo escrito.

De la metodología para el diagnóstico floral:

- K. Utilización de la **entrevista**, como método principal de identificación de esencias florales en consulta.

Del profesorado:

- L. Al menos 2/3 de las horas lectivas presenciales deberán ser impartidas por Miembros Titulares Docentes reconocidos por Flobana.

También podrán impartir esta proporción de horas del Programa Docente, aquellos Terapeutas Florales, que no habiendo solicitado la inclusión a esta categoría, tengan un *curriculum vitae* que avale unos requisitos similares.

También podrán considerarse aptos para esta categoría aquellos profesionales de la Terapia Floral que por experiencia, trayectoria y aporte a la Terapia Floral sean de reconocido prestigio y tenga una experiencia docente en Terapia Floral importante en nº de horas. Esto es, se valorará –cada caso particular- a través de su *curriculum vitae* en conjunto.

- M. El restante 1/3 máximo de las horas lectivas, podrá ser impartidas por otros profesionales y docentes externos.
- N. Será -no obstante- requisito necesario que el profesorado de al menos ¼ de las horas lectivas presenciales y el director y coordinador de la Formación, sea/n Miembro/s Titular/es Docente/s de Flobana. Ésta persona será el responsable de velar por la calidad y el cumplimiento de estos requisitos. Si el Miembro Titular Docente deja de estar vinculado en profesorado y/o dirección de la formación, se producirá la pérdida inmediata del reconocimiento. Este hecho deberá de hacerse constar a la Asociación en el plazo de 1 mes.
- O. En ningún caso la acreditación estará vinculada al centro donde se imparte, sino a un Programa de Formación en Terapia Floral, en el que figure como responsable adscrito a la acreditación el Miembro Titular Docente que solicita el reconocimiento.

Del Material:

- P. Deberá entregarse un material a los alumnos elaborado por el profesor/es. Las citas, artículos, etc. de otros autores deberán ser reflejados apropiadamente como tal.
- Q. Será material obligatorio de lectura del curso todos los escritos del Dr. Bach referentes, publicados a partir de febrero de 1930.
- R. Deberá contener una bibliografía, en la que se incluyan los textos que publican los escritos a que se refiere el apartado anterior.

De la Solicitud:

- S. Deberá entregarse una copia del material en el momento de la solicitud de acreditación.
- T. Se adjuntará asimismo modelo de certificado que se entregará a los alumnos.

- U. Se entregará *curriculum vitae*, muy detallado en el caso de la formación y experiencia como entrevistado y entrevistador, en el ámbito de la Práctica Floral de Bach, de todos los profesores de la formación.
- V. Se entregará una Propuesta Docente detalla en el que al menos se haga constar: objetivos de la formación, metodologías asociadas, temario detallado y nº de horas y temáticas que se encargarán de impartir cada uno de los profesores adscritos al programa.

Otros requisitos adicionales:

- W. El reconocimiento lleva implícito la posibilidad de que algún miembro de la Comisión de Acreditación de Flobana pueda asistir, a priori, o a posteriori del mismo, a dicha formación en calidad de observador, por un tiempo breve o más extenso.
- X. El solicitante deberá llevar al menos 1 año como socio de Flobana.
- Y. Deberá asimismo realizar una declaración jurada de que los datos suministrados son ciertos y firmar un código deontológico establecido para tal efecto.
- Z. Cualquier cambio de profesorado o de otra índole que tenga relación con los requisitos de esta acreditación deberá ser comunicado en el plazo de 1 mes y requerirá de la renovación de la acreditación.

- Esta categoría formativa permite a la formación respectiva publicitarse en la web de Flobana, utilizar en publicidad escrita (o por otro medio) y en los certificados el logo de Flobana, siempre que se haga mención expresa y literal de ser una ***Formación Reconocida de Interés Profesional por Flobana***, y no otro tipo de mención.

CÓMO SER MIEMBRO PSICOTERAPEUTA FLORAL

Miembros psicoterapeutas florales son aquellos Miembros Titulares Tutores de Flobana que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de los Estatutos de la FEAP (www.feap.es) y que han sido acreditados por la misma.

CÓMO SER MIEMBRO APTO PARA EJERCICIO DE VOLUNTARIADO

Podrán ser voluntarios activos de Flobana en Terapia Floral aquellos **Miembros Titulares** de Flobana que además cumplan (si los hay) requisitos de formación y experiencia específicos establecidos por la Comisión de Voluntariado para el Proyecto de Voluntariado en el que se adscriban.

También podrán ser voluntarios activos aquellos Miembros de Flobana, que siendo **Prácticos en Terapia Floral (1 a 3)**, poseen un título universitario que les otorgue una formación específica para el proyecto de voluntariado al que se adscriban, siendo no obstante necesario que sean avalados por escrito por un Miembro Titular Tutor.

RESUMEN DE LA NORMATIVA INTERNA
PARA LA PUBLICACIÓN DE PROFESIONALES Y FORMACIONES EN LA WEB DE FLOBANA

Publicidad de profesionales en la web:

Podrán publicarse en la web de Flobana (apartado PRÁCTICOS) aquellos terapeutas florales acreditados en cualquiera de las figuras de esta normativa, que ejerzan su actividad dentro del ámbito geográfico nacional y que así lo hayan solicitado.

No obstante Flobana se reserva el derecho de no publicar el nombre de alguno de sus miembros cuya actividad incumpliera el código deontológico en alguno de sus puntos.

Publicidad de programas de formación y talleres en la web:

1. Podrán publicarse en la web de Flobana (apartado FORMACIÓN) aquellos programas de formación que obtengan el reconocimiento de interés profesional (requisitos previamente descritos), en cualquiera de sus niveles y que se impartan en el ámbito nacional.
2. Fuera de dichos programas de formación, podrán publicarse otros talleres formativos, siempre que:
 - a) El objetivo sea el reciclaje o formación de terapeutas florales.
 - b) La temática esté estrictamente relacionada con la terapia floral.
 - c) El docente esté acreditado como tal según la normativa de esta acreditación (miembros titulares docentes, o miembros titulares tutores avalados por un miembro docente); o, en su defecto, tenga un *curriculum vitae* y trayectoria profesional que lo avale. Los trabajos publicados de interés para la terapia floral por el docente serán especialmente valorados.
 - d) El organizador deberá presentar por escrito: objetivos, metodología y material del desarrollo del taller propuesto.

Flobana entiende que otro tipo de talleres, de carácter divulgativo o que asocien la terapia floral con otras terapias afines, pueden ser de interés, pero no son objetivo de la Asociación.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE RIGEN ESTA NORMATIVA DE AUTO-REGULACION

- Como se comenta en la introducción, FLOBANA tiene como **objetivo principal la auto-regulación de la calidad de los profesionales dedicados a la Terapia Floral** y desde este objetivo se derivan las diferentes normativas de esta circular.

La Asociación se reserva el derecho a modificar estas normativas con carácter retroactivo. Ello siempre con el objetivo de mejorar el aval de la formación del Práctico en Terapia Floral registrado, tal como se indica en el párrafo precedente. En dicho caso se dará al socio un tiempo estimado suficiente para adecuar su *currículum* a las nuevas exigencias.

- El objetivo de **trabajo conjunto para la acreditación y regulación del sector, con la Asociaciones de Terapia Floral regionales o nacionales**, nos lleva a considerar también las siguientes consideraciones:

FLOBANA se reserva el derecho a acreditar en las diferentes categorías de Miembros Titulares, al margen de la normativa, a aquellos profesionales de reconocido prestigio, que por su indiscutible trayectoria personal, experiencia y aportaciones a la Terapia Floral, tengan un *currículum* profesional que -en su conjunto- avale la experiencia necesaria para las respectivas categorías. *Esta alternativa se aplicará en casos muy excepcionales.*

También se reserva el derecho de otorgar la acreditación de la formación de Terapeutas Florales a formaciones, que por la indiscutible trayectoria, *currículum* y experiencia de sus docentes, avale la calidad necesaria para la misma. *Esta alternativa se aplicará en casos excepcionales, y lo será sólo en el caso de formaciones consideradas de interés profesional por otras Asociaciones de Terapia Floral.*

Tenemos nuestros criterios propios pero deseamos colaborar en un fin común que está por encima de nuestro fin particular, la unión del sector y la línea de convergencia de criterios de calidad.

- FLOBANA **se inspira en acreditaciones y auto-regulaciones de otros profesionales que son ejemplo en la práctica de este tipo de objetivos**, tales como la AETG (www.aetg.es), particularizando los mismos a las necesidades, características y recursos actuales de la Terapia Floral. Así como añadiendo otros propios que cubran las especificidades de auto-regulación de este sistema terapéutico.

Asimismo se inspira en acreditaciones, publicadas en sus web, de Asociaciones afines, tal es el caso de Sedibac (www.sedibac.org).

- FLOBANA entiende que **el ejercicio de voluntariado**, que procede de un interés altruista y generoso de los solicitantes, es un ejercicio delicado por realizarse normalmente en colectivos desfavorecidos. Por lo que considera necesario que se les aplique a los voluntarios activos unos criterios de auto-regulación mínimos de orden similar a los que regula la Práctica Floral, además de los que se deriven específicos del proyecto de voluntariado.

Asimismo cualquier socio y no-socio puede contribuir a los voluntariados florales mediante contribuciones económicas que serán utilizados exclusivamente en los proyectos activos de voluntariado.